INVITACIÓN MM-MC-037-2026

Adquisición de Bienes, Servicios y Obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad contratante.

EL MUNICIPIO DE MONGUÍ, mediante la presente invitación a participar, de conformidad con lo dispuesto, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, se permite formular la siguiente invitación pública a presentar ofertas para un contrato de mínima cuantía:

CIUDAD Y FECHA: MONGUI: 18 DE NOVIEMBRE DE 2026

1. TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

2. OBJETO: ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE LAS DOTACIONES (VESTIDO Y CALZADO) PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONGUÍ BOYACÁ.

2.1. Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
53100000	Ropa

3. OBLIGACIONES: Para la ejecución de este contrato el contratista deberá cumplir con las obligaciones descritas en la tabla relacionada y las características técnicas, además de los siguientes:

1. Entregar al Municipio de Monguí, Boyacá, la totalidad de los elementos de vestido y calzado de labor objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, características, materiales, diseños, tallas, colores y demás especificaciones establecidas en la ficha técnica, la oferta presentada y los documentos que forman parte integral del contrato.
2. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, sin uso, de primera calidad y libres de defectos de fabricación, confección, materiales o acabados, de manera que cumplan las condiciones de funcionalidad, comodidad, resistencia y durabilidad requeridas por la entidad.
3. Efectuar la reposición de los elementos que presenten defectos de fabricación, materiales, confección, costuras, acabados o cualquier otra condición que afecte su calidad o que implique el incumplimiento de las especificaciones técnicas, sin costo adicional para la entidad.
4. Entregar los elementos debidamente organizados, protegidos y empacados, de manera que se preserve su calidad, presentación e integridad durante el transporte, almacenamiento y entrega, facilitando su identificación y verificación por parte del supervisor del contrato.
5. Garantizar que las cantidades entregadas correspondan exactamente a las contratadas, absteniéndose de sustituir materiales, modificar características

técnicas o entregar productos diferentes de los ofertados, salvo autorización previa y expresa de la entidad, cuando jurídicamente proceda.

6. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, relacionados con la calidad, cantidad, estado y conformidad de los bienes suministrados, adoptando las medidas necesarias para subsanar los incumplimientos identificados.
7. Las demás que tengan relación directa con el objeto contractual.

4.- CONDICIONES TÉCNICO ECONOMICAS QUE SE EXIGEN:

El contratista seleccionado deberá realizar el suministro de bienes y servicios a la entidad, de la siguiente forma:

N°	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
III. DOTACION FUNCIONARIOS ALCALDIA				
DOTACION DE PERSONAL HOMBRE				
1	ZAPATO PARA HOMBRE	Elaborado en material de cuero 100%, color negro, costuras uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, pliegues arrugas y restos de material, suela antideslizante, tapa de suela en caucho antideslizante, forro en cuero natural Talla 40	UND	3
2	CHAQUETA	Con mangas para quitar en impermeable 100% poliéster, color azul oscuro, puños y pretina de punto elástico acrílico acanalado. Cremallera en el frente color naranja y venas color naranja en el pecho dos bolsillos de un ribete color naranja con cremallera. bordada en el pecho izquierdo con logo de la alcaldía de Monguí y en el pecho derecho con logo de la alcaldía de Monguí talla L	UND	3
3	PANTALÓN HOMBRE	En jeans, proceso prelavado, bota recta, pretinado, botones metálicos, tachado, costura reforzada, seis pasadores en cintura, 100% algodón, bolsillos internos, colores oscuros talla 32.	UND	3
4	CAMISA HOMBRE	Con cierre frontal en botones y de ajuste en cuello y puños cierre botón, bolsillo al lado izquierdo, cuello, pechera y puños fusionados, composición algodón y poliéster, manga larga, peso aproximado 150 grs, Talla L	UND	3
DOTACION DE PERSONAL MUJERES				
1	CHAQUETA	Con mangas para quitar en impermeable 100% poliéster, color azul oscuro, puños y pretina de punto elástico acrílico acanalado, cremallera en el frente color naranja y venas color naranja en el pecho dos bolsillos de un ribete color naranja con cremallera. bordada en el pecho izquierdo con logo de la alcaldía de Monguí y en el pecho derecho con logo de la alcaldía de Monguí talla XL= 4, talla L= 8	UND	12
2	ZAPATO PARA DAMA	Elaborado en material de cuero, sin amarre, costuras uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, pliegues arrugas y restos de material, en piel natural de origen bovino. tapa de suela en caucho antideslizante, con tacón, Talla 41=4; Talla 37=4; Talla 38=4	UND	12

3	PANTALÓN MUJER	en Jeans indigo strech, Tiro alto, Corte del pantalón Recto, Composición: 96% algodón, 4% Spandex, bolsillos traseros, botones metálicos, cinco pasadores en la cintura, diferentes colores, Talla 14= 4; Talla 12= 4, Talla 10= 4.	UND	12
4	CAMISA PARA MUJER	Tipo calle Oxford, composición 50% algodón y 50% poliéster, Fusionado en Cuello y Mangas largas, Con cierre frontal en botones y puños cierre botón, Talla XL= 4; Talla M=8	UND	12

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES.

5.1. LUGAR DE EJECUCION: En el municipio de Monguí de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas**.**

6. VALOR DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($15.861.750) M/CTE

6.1. FORMA DE PAGO: El valor pactado será cancelado por el Municipio al contratista mediante **un único pago, equivalente al cien por ciento (100 %) del valor contractual,** una vez se haya realizado la entrega efectiva de los elementos objeto del presente contrato.

Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

Certificación o acta de recibo a satisfacción de los bienes, expedida o suscrita por el supervisor del contrato.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Los demás documentos legalmente exigibles para el trámite del pago.

Parágrafo primero. El pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad, conforme a los procedimientos presupuestales y de tesorería aplicables.

Parágrafo segundo. Del valor a pagar se efectuarán las retenciones, descuentos y deducciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones tributarias y presupuestales vigentes.

7. PRESUPUESTO OFICIAL (C.D.P): El Municipio se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026 a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000242.

8. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS

8.1. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.
8.2. Cuando dentro del término señalado por la Entidad no subsanen los requisitos habilitantes.
8.3. La comprobación de que el proponente, se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
8.4. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
8.5. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso.
8.6. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la presente invitación pública o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro del anexo económico, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
8.7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en esta Invitación pública.
8.8. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
8.9. Cuando el proponente no allegue el Anexo No. 3"Oferta Económica" en debida forma.
8.10. Cuando el proponente obligado a discriminar el IVA, no lo realice en los precios unitarios del Anexo No. 3 "Oferta Económica".
8.11. Cuando luego de realizar la corrección aritmética en la Propuesta Económica, el resultado de esta altere el valor inicial de la propuesta.
8.12. Cuando el proponente en el Anexo No. 3 "Oferta Económica", oferte precios unitarios en suma superior a los obtenidos en el estudio de mercado siempre y cuando el valor del contrato sea a monto agotable.
8.13. Cuando el porcentaje establecido para el costo de Administración sea superior al porcentaje establecido en el Anexo No. 3 "Oferta Económica".

9. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA: El proceso será declarado desierto cuando:

9.1. Cuando no se presenten ofertas al presente proceso.
9.2. Cuando habiéndose presentado ofertas éstas no cumplan con los requisitos mínimos exigidos o incurran en alguna causal de rechazo.

De conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en comunicación en el que se señalarán en forma expresa y sucinta las razones que han conducido a esa decisión.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

Conforme a lo prescrito por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso debe limitarse a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas dentro del término concedido en el cronograma.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES. Se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes,

con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

11. CRONOGRAMA

ETAPAS/ACTIVIDADES	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS	18 de noviembre de 2026. HORA: 06:00 p.m.	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES y SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES A LA INVITACIÓN	Hasta el 19 de noviembre de 2026 a las 6:00 p.m.	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
RESPUESTA OBSERVACIONES A LA INVITACION	19 de noviembre de 2026. Hora: 06:30 p.m.	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
EXPEDICION DE ADENDAS	19 de noviembre de 2026. Hora: 07:00 p.m.	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
PUBLICACIÓN AVISO QUE INDICA SOBRE LA LIMITACIÓN O NO DEL PROCESO A MIPYMES	19 de noviembre de 2026. Hora: 06:00 p.m.	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
ELABORACIÓN OFERTAS	23 de noviembre de 2026. Hora: 9:00 a.m.	Proponentes
RECEPCIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN	23 de noviembre de 2026. Hora: 9:01 a.m.	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
ACTA DE CIERRE	23 de noviembre de 2026. Hora: 9:01 a.m.	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
PUBLICACION DEL INFORME	23 de noviembre de 2026. Hora: 6:00 p.m.	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS	24 de noviembre de 2026. Hora: 6:00 p.m.	A través de la Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II por el módulo correspondiente para la presentación de subsanaciones

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y ESCRITOS DE SUBSANACIÓN SOBRE EL INFORME DE EVALUACIÓN	25 de noviembre de 2026. Hora: 10:00 a.m.	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN EN CASO DE REQUERIRSE	25 de noviembre de 2026. Hora: 10:00 a.m.	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.	25 de noviembre de 2026. Hora: 02:00 p.m.	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

12. VALIDEZ DE LAS OFERTAS Y OBLIGATORIEDAD DE ESTAS: El proponente para participar en la presente invitación pública, deberá garantizar la validez de su oferta. La oferta es irrevocable y el proponente mantendrá vigentes todas las condiciones originales de la misma durante todo el tiempo que dure el proceso de selección y en caso de ser adjudicado durante la ejecución del objeto contractual.

NOTA: No se aceptan ofertas parciales.

13. ADENDAS: La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

La modificación de la invitación a participar se realizará a través de adendas.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al Municipio de Mongui las consultas a través del módulo dispuesto en plataforma SECOP II.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta del Municipio las condiciones de la invitación pública y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

En la medida de lo posible la administración no expedirá adendas dentro de un plazo menor a las doce horas previas al cierre. No obstante, lo anterior si se requiere expedir adendas dentro del plazo anteriormente descrito, en el contenido de la misma se deberá prorrogar el plazo de cierre del proceso.

En caso que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de ésta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP http://www.colombiacompra.gov.co para efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad.

14. RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las propuestas deberán estar suscritas por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

La propuesta debe presentarse a través de la Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

15.REQUISITOS HABILITANTES:

Carta de Presentación de la Propuesta. Firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cédula de ciudadanía.
Cuando se actúe por medio de Apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.
Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el municipio.

Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad la cual debe tener relación con el objeto a contratar. Esta certificación deberá estar renovada. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Certificado de Existencia y Representación Legal: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria, renovado. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:
a. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, esta certificación deberá estar debidamente renovada, si aplica.
b. De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar

adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del Contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c. El objeto social de la sociedad tener relación con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si se Trata de un Consorcio o una Unión Temporal. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Manifestación de no Encontrarse Incurso en Causal de Inhabilidad o Incompatibilidad. El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la de cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 Ley 610 de 2000, artículo 4 Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al municipio de Sogamoso. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo anteriormente señalado.

Fotocopia del Documento de Identidad del Proponente (Representante Legal) Persona Jurídica o Persona Natural. De conformidad con la normativa vigente, el proponente debe allegar copia legible de la Cédula de Ciudadanía.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios. (Procuraduría General de la Nación) no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para la Persona Natural; para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante legal como el de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal. (Contraloría General de la República) no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para la Persona Natural; para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante legal como el de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

Registro Nacional de medidas correctivas. El proponente debe presentar este certificado vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

Certificado Judicial. El proponente debe presentar el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones temporales, deberán allegar copia del certificado de todos los integrantes. En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes de la forma asociativa debe presentar este documento, para que su propuesta sea habilitada técnicamente.

Fotocopia de la Libreta Militar, del representante legal, para menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Copia del Registro Único Tributario. RUT. EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento actualizado, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. El código Industrial Uniforme o CIIU, deberá corresponder al objeto del contrato.

Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán

acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para el caso de las personas naturales éstas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscal durante la vigencia del contrato.
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigente.

REDAM: De acuerdo a lo establecido en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 y con el fin de verificar la condición de deudor moroso de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Municipio de Sogamoso accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

Compromiso anticorrupción: Aportar compromiso anticorrupción.

REQUISITOS TÉCNICOS:

CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO Y GARANTÍA

El proponente deberá presentar una carta de compromiso debidamente suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, mediante la cual manifieste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a:

a) Suministrar la totalidad de los elementos de vestido y calzado requeridos por el Municipio de Monguí, Boyacá, de conformidad con las cantidades, características, materiales, diseños, tallas y demás especificaciones establecidas en la ficha técnica que forma parte integral de la invitación pública.

b) Garantizar que los elementos suministrados serán nuevos, sin uso, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, confección o acabados y elaborados con materiales que cumplan las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

f) Realizar los cambios de tallas de las prendas de vestir y calzado que resulten necesarios para garantizar su adecuada utilización por parte de los servidores públicos beneficiarios, sin generar costos adicionales para el municipio, en las condiciones y plazos establecidos en el contrato.

g) Reponer, sin costo adicional para el municipio, aquellos elementos que presenten defectos de fabricación, materiales, confección o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública, dentro del término señalado en el contrato.

h) Realizar la entrega de la totalidad de los elementos contratados en el municipio de Monguí, Boyacá, dentro del plazo contractual establecido, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para su correcta entrega.

i) Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con la calidad, características y condiciones de los bienes suministrados.

16. PROPUESTA ECONÓMICA: Diligenciar completamente el anexo denominado oferta económica, en el cual deberá discriminar y tener en cuenta valores unitarios, totales y costos que asumirá, de conformidad a los requerimientos de esta invitación y de la Entidad.

PARAGRAFO: El municipio atendiendo a la necesidad del servicio a contratar y con el fin de satisfacer dicha necesidad, invitará a ofertar por precio unitario y adjudicará por unidad la totalidad del presupuesto destinado para el presente proceso de contratación al oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta económica sea la del menor precio resultante de la sumatorio de los valores unitarios ofrecidos.

El municipio se reserva el derecho de establecer las cantidades de cada uno de los servicios pactados dentro del contrato resultante, según necesidad del servicio, hasta cubrir el tope del presupuesto oficial destinado para este fin.

La evaluación de la oferta económica se hará sobre el valor total ofertado a precio unitario.

Por lo anterior el oferente deberá ser cuidadoso al momento de presentar su oferta económica y tener en cuenta todas las variables que puedan incidir en el precio a ofertar para no incurrir en ofertas artificialmente bajas y el rechazo de las mismas.

17. SUPERVISIÓN y OBLIGACIONES: La Supervisión será ejercida por la Secretaria de Gobierno, Cultura y Turismo de Monguí o quien haga sus veces.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran.
- Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
- Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

18. COMITÉ EVALUADOR: El Comité Evaluador estará conformado por los titulares de las secretarías gobierno y hacienda del Municipio de Monguí.

19. REGLA DE ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN: El Municipio seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con la oferta más favorable, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

19.1. Se establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base la oferta más favorable ofrecida a la entidad.
19.2. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el oferente que tenga la oferta más favorable.
19.3. En caso que éste oferente No. (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el proponente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
19.4. En caso de que este segundo proponente tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un proponente habilitado.
19.5. Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
19.6. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas, la alcaldía para efecto de adjudicar el presente proceso de selección, tendrá en cuenta, las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones

mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De persistir el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.

2. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la alcaldía en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.

3. El proponente favorecido será el que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

20. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la

Ley 1474 de 2.011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

21. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

22. JURAMENTO Y CESIÓN. - Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

23. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

24. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

24.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

24.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

25.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La comunicación de aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal y se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de estos documentos en el SECOP http://www.colombiacompra.gov.co Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) Que exista el Registro Presupuestal; 2) Que

esté demostrado al pago de aportes a seguridad social y, 3) Que se otorguen y aprueben las garantías exigidas (en caso que aplique)
26 INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: **26.1.** La alcaldía es la responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente. **26.2.** El contratista debe diligenciar los requisitos de ejecución, dentro del término previsto en cronograma debiendo acreditar su cumplimiento radicando el soporte documental. **26.3.** Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el supervisor y/o interventor deberá verificar la documentación exigida para la elaboración del acta de inicio.
27. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.
28. INDEMNIDAD. - Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
29. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Monguí.
30. GARANTÍAS: El Municipio, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.
31. CORRESPONDENCIA. – Las solicitudes, observaciones y respuestas emitidas por la entidad en desarrollo del proceso de selección se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: contratacion@mongui-boyaca.gov.co El municipio no se responsabiliza por correspondencia enviada a través de otros medios diferentes al establecido en esta sección.
32. FORMATOS DEL PROCESO: Los formatos que se relacionan a continuación hacen parte del presente proceso de invitación pública y deben ser anexados por el oferente en su propuesta: **ANEXO No. 1:** Carta de Presentación de la Oferta. **ANEXO No. 2:** Compromiso Anticorrupción. **ANEXO No. 3:** Oferta económica.
33.- VEEDURÍAS En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia

con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

Fin de la invitación.

Original firmado

EDISON FABIÁN PATIÑO SIABATTO
Alcalde